

RESOLUCION N°: 409/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Maestría en Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata –Facultad de Ciencias Económicas y Sociales--, Universidad Nacional de San Juan y Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1999

Carrera N° 3.055/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Resolución 076/98 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentaron la Universidad Nacional de Mar del Plata –Facultad de Ciencias Económicas y Sociales--, la Universidad Nacional de San Juan y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, para la Carrera de Maestría en Gestión Universitaria, la ficha de visita, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera se inserta en una facultad de prestigio, además de constituir un ámbito institucional pertinente y adecuado.

Que las autoridades de la Universidad han demostrado durante varios años su interés por incorporar la fundamentación racional en las tareas de gestión de la propia institución.

Que se constata la existencia de normativas específicas originadas en las instancias institucionales competentes, creando y regulando la carrera.

Que la dirección de la carrera es asistida por una Asesoría Técnica, con funciones técnico-académicas y existe, además un Comité Académico; esta doble instancia puede permitir que las tareas más específicamente académicas puedan ser salvaguardadas de las actividades administrativas.

Que a través de convenios, otras dos universidades nacionales participan en la implementación de esta carrera; pero, sin embargo, no están explicitados los mecanismos a través de los cuales se podrá concretar esa integración de forma eficiente y eficaz.

Que la orientación es pertinente dada la creciente demanda por racionalizar y utilizar los recursos universitarios de forma eficiente, sin afectar sus objetivos institucionales.

Que la estructura curricular es coherente con los objetivos específicos propuestos para la carrera, predominando los cursos con contenido técnico referidos a las principales dimensiones de la institución universitaria.

Que no existe coherencia entre esos objetivos específicos y la formulación del objetivo general que apunta a la formación de grupos interdisciplinarios que asuman como objeto de "investigación" a la universidad.

Que los criterios para la evaluación del estudiante son escasos y no se explicitan las reglas a que se deben ajustar los docentes a este respecto.

Que no está definido el sistema de acompañamiento y orientación regular de los alumnos a lo largo de la carrera, existiendo como única referencia la indicación de elegir un tutor de tesis desde el inicio.

Que el cuerpo académico está compuesto exclusivamente por docentes estables.

Que en general, la formación del cuerpo docente reúne las condiciones para enseñar a nivel de maestría ya que casi la totalidad posee título de posgrado y cuatro de ellos tienen nivel de doctorado.

Que algunos de los docentes son ampliamente reconocidos en el ámbito académico nacional.

Que el cuerpo docente ha tenido y tiene participación en encuentros, jornadas y congresos científicos de alto nivel.

Que los siete proyectos de investigación presentados están directamente relacionados con la temática de la carrera.

Que de esos proyectos, sólo uno se desarrolla en la institución responsable de la carrera y en general, son de tipo individual, con escaso financiamiento y con pocas publicaciones derivadas.

Que no hay actividades de transferencia u otras.

Que la institución informa que se están realizando esfuerzos para establecer redes de cooperación técnica interinstitucional, para obtener incentivos para la investigación de diferentes fuentes y para conseguir pasantías.

Que los requisitos de admisión de candidatos son pertinentes y adecuados.

Que la gran mayoría de los alumnos trabaja en Gestión Universitaria, demostrándose así la relevancia de la maestría.

Que no hay becas para los alumnos.

Que la sede central en Mar del Plata cuenta con una infraestructura edilicia adecuada.

Que se cuenta con biblioteca y hemeroteca y la cantidad de libros está por debajo de lo necesario para estudios de posgrado.

Que existe un Centro de Documentación encargado de desarrollar la base de datos bibliográficos para ser consultada por computadora.

Que existe conexión a Internet con las principales fuentes de información bibliográfica en el área de educación (UNIRED, ERIC).

Que existe la posibilidad de que los alumnos accedan al uso de computadoras de generación reciente.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera la Maestría en Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Nacional de San Juan y Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Maestría como B.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Desarrollar y explicitar los mecanismos a través de los cuales se podrá concretar la integración entre las distintas universidades que son parte de la carrera.
- Completar el desarrollo de los criterios y las reglas referidas a la evaluación de los alumnos.
- Revisar la conveniencia de la realización de trabajos monográficos integradores en cada cuatrimestre.
- Realizar esfuerzos para incorporar al cuerpo docente estable, académicos invitados altamente especializados.
- Redefinir el objetivo general de la carrera disminuyendo su énfasis actual en la investigación y focalizando en la adquisición de los conocimientos generales y las capacidades específicas que hacen a la gestión de las instituciones de nivel superior.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 409 – CONEAU - 99